

una pesetas con veinte céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si esta no diese resultado por falta de licitadores tendrá lugar una segunda el día 25 del mismo, en el mismo local y horas que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del total importe de la subasta, teniendo entendido que para hacer postura es requisito indispensable el haber depositado previamente el dos por ciento del total importe de la subasta en la Caja del Tesoro ó en arcas de este Municipio.

Llano de Olmedo 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Quintín Monedero.

Talon núm. 229.

Núm. 1.272.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados designados por la suerte, los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo y recargos por el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1896 á 1897, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Robladillo 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gabriel Gomez.

Núm. 1.273.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, á los diez días siguientes de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre para el arriendo de los derechos que deven-

guen todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal durante los tres años económicos 1896-97, 1897-98 y 1898-99, bajo el tipo de 1.196 pesetas y 60 céntimos á que ascienden reunidos por cada año los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones consignadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para formular posturas será necesario consignar el dos por ciento del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, en las Cajas de Hacienda, en la Depositaria del Ayuntamiento y en último caso en el mismo acto de la subasta, en poder de la Junta que lo autorice.

El rematante ha de poner fiador abonado y de responsabilidad á juicio del Ayuntamiento, el que se constituye igualmente que el arrendatario en principal pagador, pero siempre serán preferidos los licitadores que ofrezcan la fianza en metálico, valores públicos ó fincas, en cuyo caso han de prestar la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Si por falta de licitadores no tuviera resultado dicha subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes de la primera á la misma hora y local designado, segun y en la forma que dispone el art. 53 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Villán de Tordesillas 5 de Mayo de 1896. El Alcalde, Eustoquio Gonzalez.—Rafael del Arroyo, Secretario.

Núm. 1.274.

EDICTO.

D. Francisco Rodriguez Diez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 1897, de todos los edificios y solares no exentos de contribucion existentes en el término municipal, he acordado que dicho padron se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Mayo de 1896.*)

Seccion cuarta.

NUM. 1.261.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y previo acuerdo de esta Corporación asociada de igual número de contribuyentes, se arriendan en pública licitación y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, aguardientes y licores, durante el año 1896 á

97, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.622 pesetas y 35 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, celebrándose por el sistema de pujas á la llana, y caso de no haber licitadores se celebrará otra segunda el día 23 de dicho mes á igual hora y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Villanueva de los Caballeros 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Esteban de la Fuente.—El Secretario, Tomás Legido.

Talon núm. 223.

NUM. 1.262.

Alcaldía constitucional de Rodilana.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arrendamiento á venta libre de todas las especies de

PARTIDO JUDICIAL DE NAVA DEL REY.

AÑO ECONÓMICO DE 1896 Á 97.

Repartimiento carcelario de 4.506 pesetas 62 céntimos entre los pueblos de dicho partido en el año citado.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado por		Total base del reparto.	CUPOS.	Corresponde en cada trimestre.
	Territorial.	Industrial.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alaejos.	50186	5120'60	55306'60	839'70	209'93
Castrejon.	8889	486	9375	142'40	35'60
Castroña.	24678	2898'30	27576'30	418'50	104'62
Fresno el Viejo.	18888	1485'20	20373'20	309'34	77'34
Navá del Rey.	88587	18810	107397	1629'78	407'45
Pollos.	15419	2082	17501	265'75	66'44
Siete Iglesias.	28322	2034'09	30356'09	460'90	115'22
Torrecilla de la Orden.	22080	2338'42	24418'42	370'80	92'70
Villafianca de Duero.	4273	296'70	4569'70	69'45	17'36
Totales.	261322	35551'31	296873'31	4506'62	1126'66

De manera que siendo la cantidad repartida cuatro mil quinientas seis pesetas sesenta y dos céntimos y el total base de la imposición doscientas noventa y seis mil ochocientas setenta y tres pesetas treinta y un céntimos, sale gravado el ciento con una peseta y quinientas diez y ocho milésimas.

Navá del Rey 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Pino.—El Secretario, Pablo Burgos.

NUM. 1.266.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados en primer lugar los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en esta villa en el año económico de 1896 á 1897, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin solicitarlos se entenderá que renuncian á ellos.

Pozaldez 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

NUM. 1.267.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

El día 15 del presente mes de Mayo de diez á doce de la mañana tendrá lugar en el local de la Escuela de niños de esta villa por pujas á la llana el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos bajo el tipo de 3.136 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados para el año económico de 1896 á 97.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 25 del corriente á la misma hora y local que para la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, previo el depósito del dos

Día 19.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribucion de fondos del mes en sentido negativo. Dada cuenta de no haberse presentado ninguna reclamacion contra el Apéndice de rectificacion anual al Padron de vecinos de este término en el año último á pesar de haber sido expuestas al público en la primera quincena de este mes las listas en extracto de que habla el artículo 19 de la ley Municipal, el Ayuntamiento le declaró ultimado y acordó se publiquen las definitivas.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de no haberse producido ninguna reclamacion contra la lista de Compromisarios para Senadores y acordó se ultime la definitiva antes del ocho de Marzo próximo. Se aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre del ejercicio corriente y acordó su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

MES DE FEBRERO.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion de fondos del mes en cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas y ochenta y dos céntimos. Se nombró Recaudador de municipales para el actual trimestre, al Concejal D. Juan Martin. Se acordó pasen á la Comision de Hacienda para dictamen, las cuentas de fondos municipales de 1894-95. Se acordó que la eleccion parcial de Concejales convocada para el nueve del corriente, se celebre en la Sala Capitular de la Casa Consistorial. Se depuraron las incompatibilidades que por parentesco dentro del cuarto grado civil existen entre los señores Concejales con los mozos sujetos al llamamiento en el acto de clasificacion y declaracion de soldados del año actual y se designaron los ex-Concejales que han de suplir á los incompatibles. Se acordó proponer como tallador de mozos del actual reemplazo al Sargento reservista Juan Villaverde, por si tiene á bien autorizarle al efecto el Excmo. Sr. Gobernador Militar del Distrito según R. O. de 22 de Enero último regla 1.^a

Día 9.—Ordinaria.—En este día no se pudo celebrar sesion por estar ocupado el Ayuntamiento en la clasificacion y declaracion de soldados del presente reemplazo, y en la eleccion parcial de Concejales.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se examinaron y fijaron definitivamente las cuentas de fondos municipales de 1894-95. Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1895-96.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y no hubo más asuntos en que ocuparse.

MES DE MARZO.

Día 1.^o.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó elevar á la Comision provincial en cumplimiento al artículo 5.^o del R. D. de 24 de Marzo de 1891, los expedientes de reclamacion y electoral de Concejales correspondientes á la parcial verificada el nueve de Febrero último. Se aprobó la distribucion de fondos del presente mes en cantidad de doscientas sesenta y una pesetas y veintiocho céntimos.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del R. D. de convocatoria para la eleccion de Diputados á Cortes señalada para el 12 de Abril próximo y de Senadores el 26 del mismo, acordando la Corporacion se cumplan con oportunidad los preceptos legales de cada ramo. Tambien se dió cuenta de la Circular del Gobierno civil señalando á cada pueblo el día en que ha de tener lugar el juicio de exenciones ante la Comision provincial de los mozos del actual reemplazo y revision de los tres años anteriores, acordando señalar para la marcha á la Capital el cinco de Abril próximo y nombrando Comisionado al Concejal D. Marcos Muñoz.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprobó al acta de la anterior y no hubo más asuntos de qué tratar.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de los asuntos evacuados durante la semana, la Corporacion quedó enterada y satisfecha de su despacho.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar en Comision á D. Marcos y D. Francisco Muñoz para formar y presentar á la Corporacion el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1896-97.

Bahabon 18 de Abril de 1896.—El Secretario, Cosme Cebrian.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion de

puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Roales á dos de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—P. S. M., El Secretario, Jacinto Pequeño.

NUM. 1.275.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.

Hallándose terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de este distrito municipal correspondiente al año económico próximo de 1896 á 1897, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que en su derecho convingan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarmentero de Egueva á 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Vallejo.

NÚM. 1.276.

ANUNCIO.

Terminado el padron de cédulas personales formado en esta localidad para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Campillo á 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eleuterio Paniagua.—El Secretario, Prudencio Muñoz Carrero.

NÚM. 1.277.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial

para el próximo año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tanto los vecinos contribuyentes como hacendados forasteros puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que fuesen procedentes dentro de dicho plazo.

Valdenebro 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Argüello.—El Secretario, Cayo García Mayor.

NÚM. 1.278.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 975 pesetas y 300 por material de la misma, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, dentro del plazo de 20 días de que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para solicitarla haber desempeñado Secretaría por término de cuatro años ó haber sido igualmente auxiliar por igual tiempo, acreditando la conducta que haya observado.

Moral de la Paz 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fortunato Brezmes.

NÚM. 1.103.

Ayuntamiento constitucional de Bahabón.

Extracto que, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal forma el Secretario de dicha Corporacion de los acuerdos tomados por la misma en el tercer trimestre del corriente año económico de 1895 á 1896, á saber:

MES DE ENERO.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el recuento de la ganadería del término municipal para la formacion del reparto de pastos del segundo semestre del actual ejercicio.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y no hubo mas asuntos de que tratar.

por ciento. El pliego de condiciones que habrá de servir de base se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Santa Eufemia 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Talon núm. 227.

NUM. 1.268.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados que para cubrir el cupo que por consumos, cereales, sal y aguardientes, alcohol y licores tiene que satisfacer esta villa en el próximo año económico de 1896 á 1897, se intenten en primer lugar los encabezamientos gremiales de todas las especies; por el presente se convoca á los respectivos gremios de cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de ellas, para que en el término de ocho días hagan las proposiciones de agremación, advirtiéndoles que para que la proposición sea admitida es preciso el acuerdo de las dos terceras partes de los individuos que compongan dichos gremios, previa la correspondiente fianza, y que en caso de no solicitarse aquellos, se anuncie y lleve á cabo el arrendamiento á venta libre de todos los derechos.

Berrueces 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Perez.—P. S. M., Ricardo H. y Mata, Secretario.

NUM. 1.269.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Valderaduey.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento con igual número de contribuyentes asociados, fecha 12 del actual, el día diez y siete del corriente mes de diez á doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pujas á la llana, la subasta en pública licitación de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas, por un período de tres años, bajo el tipo de setecientas sesenta y dos pesetas treinta y tres céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados y pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diere resultado dicha primera subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día veintinueve de dicho mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total, á la misma hora y local designado en la primera, ante una Comisión de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia y sólo por el año económico de 1896 á 97, teniendo entendido que para admitir proposiciones es condición precisa que cada licitador constituya en depósito el 2 por 100 del total cupo y recargos como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Cabezón de Valderaduey 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gerónimo Pisonero.

Talon núm. 228.

NUM. 1.270.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Señalado por el Ayuntamiento de mi presidencia como primer medio para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos, los conciertos gremiales voluntarios, se convoca á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen ó especulen concurren á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día doce del actual á las diez de su mañana, al objeto de convenir la cantidad y condiciones bajo las que se ha de celebrar el concierto.

San Miguel del Arroyo 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Víctor Martín.

NUM. 1.271.

Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados previa la autorización de la autoridad superior competente, el día quince del presente mes de Mayo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta en pública licitación de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de la cantidad de cuatrocientas setenta y

consumos, cereales y sal, para el próximo año económico de 1896-97, bajo el tipo de 4.071 55 pesetas, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados y con sujecion á las demás condiciones que se hallan en el expediente de su razon y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el día 16 del actual de once á doce de su mañana y caso de no haber licitadores tendrá efecto la segunda en el propio local y hora del día 27 del presente mes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado y debiendo consignar previamente los licitadores el dos por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones.

Rodilana 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Enrique Beneite.—El Secretario, Nicolás García.

Talon núm. 224.

Núm. 1.263.

**Ayuntamiento constitucional de
Valverde de Campos.**

La Corporacion que presido é igual número de contribuyentes, han acordado que para cubrir el cupo del impuesto señalado á las especies de consumos en el próximo año económico de 1896 á 1897, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala fabriquen y especulen en dichas especies, para que en el término de cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia soliciten los encabezamientos y en caso afirmativo convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Valverde de Campos 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leopoldo de Fuentes.—El Secretario, Pedro D. Bezos.

Núm. 1.264.

*Don Gumersindo Ramos Azcona, Alcalde
Constitucional de esta villa de Ceinos de
Campos.*

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de

consumos, cereales, sal y alcoholes á venta libre para el año económico de 1896 á 97, la cual ha de tener lugar el día veinticuatro del actual en la Sala del Ayuntamiento ante la Corporacion, de diez á doce su mañana, bajo el tipo de 3.030 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, recargodel 100 por 100 sobretodas las especies excepto la sal y 3 por 100 de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, donde podrán examinarlas los que deseen interesarse en el arriendo, entre las cuales se encuentra la de que, para hacer postura, se necesita acreditar el depósito previo del 2 por 100 del tipo de la subasta, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores tenga lugar la segunda en el día 31 del mismo en dicho local y á las horas designadas, admitiendo posturas por las dos terceras partes conforme al reglamento.

Ceinos 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gumersindo Ramos.—P. M. de S. S.^a El Secretario, Lázaro Castañeda.

Talon núm. 225.

Núm. 1.265.

**Ayuntamiento constitucional de
Rubí de Bracamonte.**

El día 14 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1896-97, bajo el tipo de 1.315 pesetas y 82 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta no diera resultado por falta de licitadores tendrá lugar una segunda y última el día 24 del propio mes, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo total y á la misma hora y en el propio local; advirtiéndose que para hacer postura es necesario depositar previamente el dos por ciento del cupo total en la forma establecida en el art. 50 del Reglamento.

Rubí de Bracamonte 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fermin Perez.—P. S. M., Aurelio Hernandez, Secretario.

Talon núm. 226.

hoy del anterior extracto, le prestó su aprobación por unanimidad y acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bahabon 19 de Abril de 1896.—V.º B.º;
El Alcalde, Pedro Viloria.—Cosme Cebrian,
Secretario.

Sección quinta

NUM. 1.260.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se dirán, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid, á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una Don Herminio Ramos Martin, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Antonio Bujedo Cepeda, bajo la direccion del Abogado Don Nicolás Carmona Martin, y de la otra Don Eduardo Diaz, vecino de Cuenca, en rebeldía, sobre pago de tres mil doce pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Eduardo Diaz, vecino de Cuenca, y con su producto entero y cumplido pago á Don Herminio Ramos Martin, de esta vecindad, de las tres mil pesetas de principal, doce por los gastos de protesto, intereses legales, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, y mediante la rebeldia del ejecutado, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia, por la que definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo inserto corresponde literalmente con su original y lo relacionado así y más por menor aparece y consta de los autos de su razon obrantes en mí Escribanía de que doy fé y á que me remito. Para que conste, cum-

pliando con lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—
Nicolás García.

Talon núm. 241.

NÚM. 1.259.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Ruiz, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado ó se constituya en prision en la Cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me halla instruyendo sobre hurto de una capa á D. José Nicolás en el día cuatro de Febrero último, en los Billares del Pasaje de esta Ciudad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policia judicial que procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado, de S. S.ª, Nicolás García.

NÚM. 1.279.

Juzgado municipal de Sahelices de Mayorga.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado y para proveerla en propiedad, de orden del señor Juez superior del partido, se anuncia vacante por término de 15 dias, á contar desde el en que tenga cabida el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo hacerse saber que el sueldo para tal funcionario solamente consistirá en los derechos de arancel, y los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos y requisitos que exige la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871 en conformidad de los artículos 12 y 13 de la misma.

Sahelices de Mayorga 4 de Mayo de 1896.—El Juez Municipal, Eustaquio Pascual—
P. S. M., Juan Pelaez, Secretario interino.

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.